



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

REGLAMENTACIÓN

**REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE
CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Versión: 00

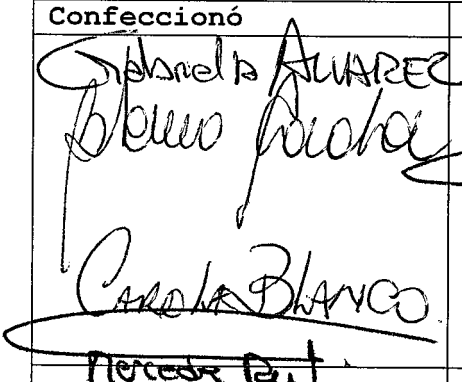
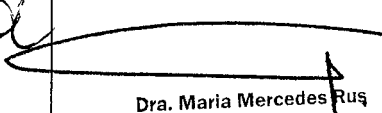
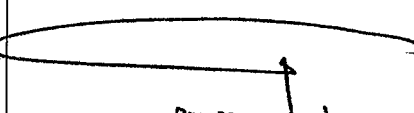
Código:
REG-SLT-03

Página 1 de 22

Índice

Aprobaciones.....	1
Registro de Modificaciones.....	2
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. RESPONSABILIDADES.....	3
4. MARCO LEGAL REFERENCIAL.....	5
5. REGLAMENTACIÓN.....	5
6. ANEXO I: MODELO ACTA COMPROMISO DE AUTOEXCLUSIÓN.....	10
7. ANEXO II: CONTENIDO FOLLETOS INFORMATIVOS.....	12
8. ANEXO III: Manual de funcionamiento Sistema RUAM.....	14

Aprobaciones

Confeccionó	Revisó	Aprobó
	 Dra. Maria Mercedes Rus Directora Instituto Provincial de Juegos y Casinos	 Dra. Maria Mercedes Rus Directora Instituto Provincial de Juegos y Casinos
Fecha: 13/03/2019	Fecha: 24/04/2019	Fecha: 24/04/2019



GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

REGLAMENTACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE
CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

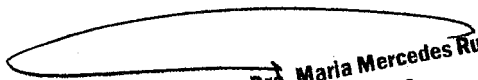
Versión: 00

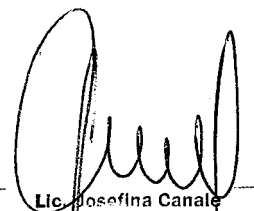
Código:
REG-SLT-03


Página 2 de 22

Registro de Modificaciones

Versión	Descripción del Cambio	Preparó	Revisó	Aprobó	
00	Emisión	Cargo	<ul style="list-style-type: none">• Encargada del Programa de Juego Responsable• Jefa de Departamento de Responsabilidad Social• Directora	Directora	Directora
		Nombre	<ul style="list-style-type: none">• Lic. Gabriela Álvarez• Sra. Carola Blanco• Dra. Maria Mercedes Rus	Dra. Maria Mercedes Rus	Dra. Maria Mercedes Rus
		Fecha	13/03/2019	24/04/2019	24/04/2019


Dra. Maria Mercedes Rus
Directora
Instituto Provincial de Juegos y Casinos


Lic. Josefina Canale
Presidente
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 3 de 22		

1. OBJETIVO

Dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución N° 81/19, esto es, reglamentar la creación del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM).

Fijar el procedimiento para el correcto funcionamiento del sistema y protocolizar las actas dando uniformidad para todos los casinos de la Provincia.

2. ALCANCE

Todos los casinos de la Provincia de Mendoza.

No rige el procedimiento a adoptar por cada casino frente a una orden judicial.

3. RESPONSABILIDADES


3-1.CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Directorio n° 81/19 y con el presente Reglamento.

3-2.AUTORIDADES DEL IPJYC: tomar las decisiones y plasmarlas en normas jurídicas en ejercicio de las competencias de Ley 6362 respecto a la creación, sistematización, puesta en vigencia y funcionamiento del RUAM.

3-3.DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL IPJYC: es el área a cargo de la cual se encuentra el Programa Juego Responsable en el organigrama institucional, prestando los profesionales funciones en instalaciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por convenio entre el IPJYC y el Ministerio. Debe por tanto coordinar y gestionar todo lo relacionado con el RUAM, atendiendo a requerimientos e inquietudes de todos los casinos de la Provincia y coordinar con las áreas correspondientes la difusión y capacitaciones de todo lo referente al presente reglamento.

3-4.PROGRAMA JUEGO RESPONSABLE DEL IPJYC: es el área encargada de llevar a cabo la asistencia en forma gratuita de todas aquellas personas que de manera voluntaria lo requieran, a través de un abordaje interdisciplinario. Promocionar lazos sociales en el marco de lo preventivo. Brindar atención y orientación a familiares, allegados y referentes.



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 4 de 22		

3-5.GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL IPJYC: desarrollar y poner en funcionamiento el sistema informático del RUAM bajo las normas de este reglamento. Capacitar sobre el funcionamiento del mismo. Realizar los cambios que se requieran en la medida de lo posible, en función de las necesidades que surjan con el uso del sistema en pos de la mejora continua.

3-6.DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL IPJYC: coordinar y llevar a cabo las capacitaciones sobre el sistema y el RUAM, a favor de todos los sujetos alcanzados y obligados, para garantizar un correcto abordaje y garantizar el mejor servicio.

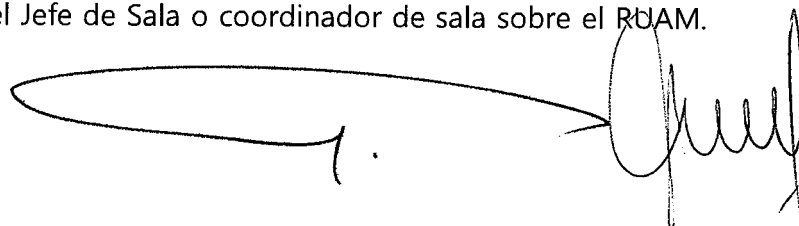
3-7.GERENCIA DE TRAGAMONEDAS DEL IPJYC: es responsable de que su personal de sala esté capacitado y preparado para la utilización del sistema y para realizar el abordaje y tener el comportamiento y la profesionalización adecuada a la sensibilidad que el RUAM requiere. Asignar personal específico y capacitado para atender los casos de las personas que deseen autoexcluirse y/o información del Programa. Asignar un coordinador/encargado que tenga comunicación directa y constante con el Departamento de Responsabilidad Social.


3-8.GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL IPJYC: tener acceso al RUAM y realizar el seguimiento de los ingresados al sistema a través de video vigilancia, manteniendo coordinación con el resto de las áreas implicadas.

3-9.GERENCIA COMERCIAL DEL IPJYC: tener acceso al RUAM y realizar el bloqueo de la tarjeta de fidelización durante el plazo de compromiso de autoexclusión de cada requirente, manteniendo coordinación con el resto de las áreas implicadas.

3-10.UNIDAD TÉCNICA DE MERCADO DEL IPJYC: incluir en la página del IPJYC y mantener actualizada toda la información relativa al RUAM y capacitaciones, todo en coordinación con las demás áreas involucradas.

3-11.COORDINACION DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DEL IPJYC: actuar en absoluta coherencia y bajo las normas que regulan el RUAM, llevando un abordaje donde impere el buen trato y la sensibilidad hacia quien deba ser informado de su autoexclusión y/o acompañado cordialmente al retiro de la sala. Asignar un coordinador/encargado. Asistir a las capacitaciones que se brinden en relación al RUAM. Responder fielmente a las instrucciones del Jefe de Sala o coordinador de sala sobre el RUAM.



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 5 de 22		

4. MARCO LEGAL REFERENCIAL

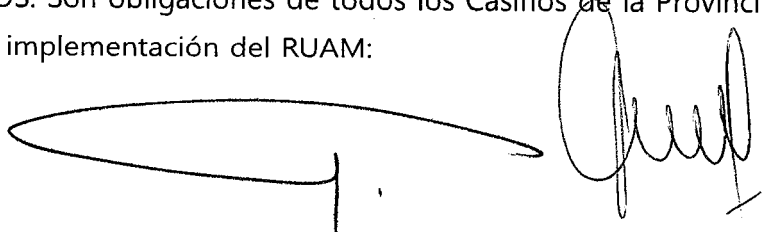
- Diez principios del PACTO GLOBAL DE LA ONU.
- Ley Nacional N° 26.934 (Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos)
- Ley Nacional N° 26.657 (Derecho a la protección de la Salud Mental)
- Ley Nacional N° 25.326 (Protección integral de datos personales)
- Ley Provincial N° 9113 (29 de Octubre Día Mundial sin Juegos de Azar de conformidad con lo establecido por la OMS)
- Ley Provincial N° 6362 (Creación, funciones y competencias del IPJYC)
- Resolución de Directorio del IPJYC N° 591/18 (De las Faltas en que incurra el publico en el Casino de Mendoza y Anexos)
- Resolución de Directorio del IPJYC N° 81/19 (Creación del Registro Único de Autoexcluidos – Sistema Reconocimiento Facial).

5. REGLAMENTACIÓN

Artículo 1: IPJYC. Son obligaciones del IPJYC:


- a).-Brindar asesoramiento continuo e informado sobre el sistema y el RUAM a todo requirente.
- b).-Brindar las capacitaciones sobre el sistema y el RUAM.
- c).-Brindar folletería del Programa Juego Responsable a favor de todos los casinos de la Provincia.
- d).-Poner a disposición de los casinos de Mendoza el sistema informático del RUAM, claves, usuarios y demás capacitaciones necesarias para el buen funcionamiento del mismo.
- e).-Poner a disposición de todos los casinos de la Provincia el Programa Juego Responsable en convenio con Ministerio de Salud
- f).-Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19.

Artículo 2: CASINOS. Son obligaciones de todos los Casinos de la Provincia de Mendoza en el marco de la implementación del RUAM:





- a).-Poner a disposición del público en general las actas de compromiso de autoexclusión según el modelo que como Anexo I se incorpora a esta Reglamentación.
- b).-Publicar en lugar visible dentro del casino cartelera con la información detallada en el Anexo II de la presente.
- c).-Tener a lo largo de todo el horario de apertura del casino, personal capacitado a efectos de atender y asesorar al público que solicite información sobre el acta compromiso de autoexclusión y/o el Programa Juego Responsable. Dicho personal podrá ser quien disponga el Casino con la única condición que se encuentre debidamente capacitado en los temas a asesorar, con independencia de sus funciones habituales en el Casino.
- d).-Disponer de un recinto u oficina especialmente acondicionada y con una PC y que asegure la intimidad de la persona para el mejor asesoramiento, información sobre el Programa de Juego Responsable, y en su caso, para el ingreso al sistema y suscripción del acta compromiso de autoexclusión y demás constancias necesarias; espacio que no se considera dependiente del casino ni afectado a la sala del casino en la medida que tiene utilización exclusiva en virtud de la aplicación del RUAM.
- e).-Llevar a cabo todas las diligencias y disponer de todos los medios a fin que el acta compromiso de autoexclusión firmada, pueda ser cumplida.
- f).-Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19.
- g).-Respetar la autonomía individual y la singularidad del requirente de información o del suscribiente.
- h).-Resguardar el derecho del requirente a que sean tratados sus datos de forma confidencial, a no ser discriminado, a ser informado de forma adecuada y comprensible sobre todos los derechos que lo asisten y sobre las implicancias del acta compromiso.
- i).-Resguardar el derecho del requirente de ser asistido por un familiar o allegado al momento de ser informado.
- J).-Disponer de todos los medios a fin que el suscribiente del acta compromiso de autoexclusión cumpla la misma, y en su caso, quedando facultado a solicitarle que no ingrese al casino y su retiro del mismo en el caso que haya logrado ingresar y fuese identificado. En estos casos será obligación del personal de cada casino proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad.
- k).-Proceder al bloqueo de las tarjetas de fidelización, o de cliente, durante el término de la exclusión, de cada ingresado al RUAM.

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 7 de 22		

l).-Informar al IPJYC los nombres de los agentes que serán los responsables de realizar las cargas en el sistema RUAM y consultas a los fines de generar los usuarios personales, debiendo prever licencias y remplazos. Los mismos tendrán dos funciones diferenciadas, el personal que puede acceder a carga y consulta, y por otro lado el personal operativo que solo pueda acceder al sistema para consulta.

Artículo 3: INFORMACIÓN. Cada vez que una persona del público del casino requiera información sobre el Programa de Juego Responsable o sobre el acta compromiso de autoexclusión o cualquier consulta relacionada, deberá ser asistido por el personal capacitado indicado en los artículos *ut supra*.

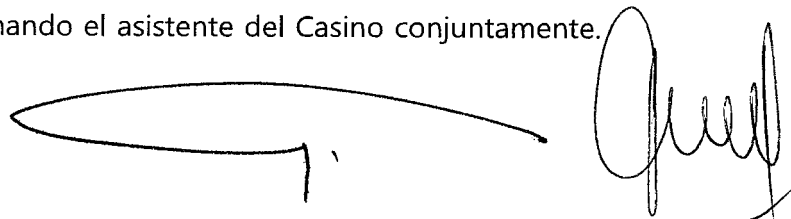
Éste deberá brindar toda la información de forma clara y con los folletos pertinentes.


Artículo 4: PROGRAMA JUEGO RESPONSABLE. El Programa de Juego Responsable deberá ser ofrecido, con todos los datos que sirvan a su identificación, obligatoriamente al suscribir un Acta Compromiso de Autoexclusión.

En el caso particular de los Departamentos de la Provincia más alejados del Gran Mendoza, el personal del Casino deberá proporcionar al cliente, información adicional sobre los C.P.A.A. (Centro Preventivo Asistencial en Adicciones) más cercanos a su domicilio. Estos Centros se encuentran capacitados para realizar el mismo trabajo de abordaje y contención que ofrece el Programa de Juego Responsable y se encuentran en distintos Departamentos de la Provincia.

Artículo 5: INGRESO AL SISTEMA RUAM. En caso que, luego de una comunicación suficiente, oportuna y clara, el requiriente decidiera libremente y con consentimiento informado suscribir el acta de compromiso de autoexclusión se dará inicio al trámite pertinente ante el sistema informático del RUAM.

El personal del Casino deberá cargar al sistema informático del RUAM provisto por el IPJyC los datos que este requiere como obligatorios (NOMBRE Y APELLIDO, DNI, DOMICILIO ACTUALIZADO, CONTACTO ACTUALIZADO (teléfono y/o correo electrónico), y TIEMPO DESEADO DE AUTOEXCLUSIÓN), y deberá consultar al requiriente su voluntad de brindar los demás datos no obligatorios (NACIMIENTO, EDAD, ESTADO, FAMILIAR/ OTRO CONTACTO), luego imprimirá el formulario que provee el sistema y lo hará firmar por el mismo, firmando el asistente del Casino conjuntamente.



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 8 de 22		

La suscripción del formulario impreso, implicará que acepta y corrobora los datos, información y términos del acta compromiso. Ninguna persona podrá firmar una autoexclusión en nombre de otra, ya que es personal.

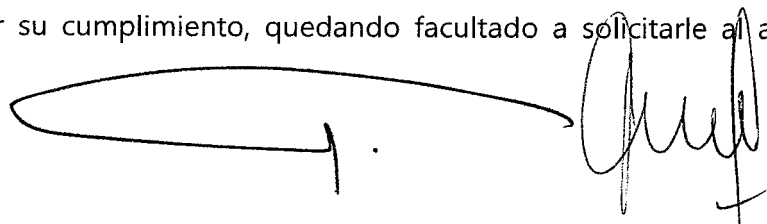
En dicho acto también se deberá tomar fotografía clara y nítida según especificaciones técnicas a detallar:


- *Fotografía frontal completa
- *Captura plena de la cara y los hombros
- *Expresión neutral (sin sonreír)
- *Ojos abiertos
- *Sin cabello cubriendo ninguna parte de la cara
- *Sin ojos rojos
- *Retirar los anteojos de sol
- *Retirar anteojos de visión normal o bien que no distorsionen los ojos
- *Retirar coberturas religiosas
- *Retirar sombreros
- *Fondo liso / color único, uniforme
- *Sin sombras ni en el fondo ni en el rostro
- *La iluminación debe ser distribuida igualmente en el rostro
- *Se recomiendan 120 pixeles

Artículo 6: ACTA COMPROMISO. El acta compromiso de autoexclusión es un formulario que contiene la voluntad del suscribiente de no ingresar a ningún casino de la Provincia, con datos personales y por un tiempo determinado, mínimo de 3 meses y máximo de 60 meses (5 años).

El ingreso al sistema RUAM y la suscripción del acta compromiso implica:

- a).-El ingreso al RUAM del suscribiente con los datos indicados en el artículo 5.
- b).-La asunción por parte del suscribiente de la obligación de NO ingresar a ningún casino de la provincia de Mendoza durante el plazo previsto, siendo absolutamente responsable del incumplimiento de tal compromiso como de las consecuencias que el mismo eventualmente le ocasione.
- c).- La obligación de los Casinos de la Provincia, de brindar el asesoramiento y los datos del Programa Juego Responsable y de respetar el acta, tratando en la medida de lo posible de asegurar su cumplimiento, quedando facultado a solicitarle al autoexcluido



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 9 de 22		

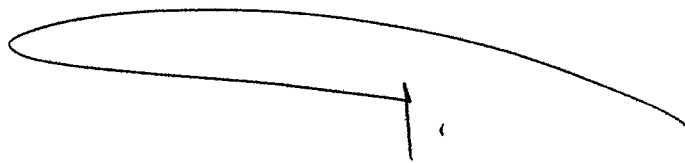
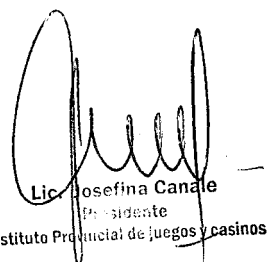
que no ingrese al casino y solicitarle cordialmente su retiro del mismo en el caso que haya logrado ingresar. En estos casos será obligación del personal de cada casino proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad en el desarrollo de estas tareas.


d).- El bloqueo de las tarjetas o sistema de fidelización que deberán ejecutar todos los casinos respecto de los ingresados al RUAM.

Artículo 7: INCUMPLIMIENTO. En el caso de que el suscribiente violando el acta compromiso ingresare a un casino, la suscripción del acta compromiso de ninguna forma afectará el derecho al cobro de los premios que le correspondieren.

Artículo 8: LEVANTAMIENTO. Vencido el plazo fijado, el levantamiento de la autoexclusión se producirá automáticamente en el sistema, quedando la persona habilitada para ingresar a cualquier casino de la Provincia.

Artículo 9: CONFIDENCIALIDAD. Todo lo referido a este procedimiento, asesoramiento, actas y demás información de los requirientes y suscribientes, se consideran datos sensibles objeto de confidencialidad y protección en el marco de la Ley 25.326.



Lic. Josefina Canale
Presidente
Instituto Provincial de juegos y casinos

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 10 de 22		

6. ANEXO I: MODELO ACTA COMPROMISO DE AUTOEXCLUSIÓN

ACTA-COMPROMISO:

QUIEN SUSCRIBE ,....., DNI N°.....,con domicilio real en calle....., N° de la localidad de, Provincia de Mendoza, MANIFIESTO VOLUNTARIAMENTE que ME OBLIGO A NO INGRESAR a ningún Casino de la Provincia de Mendoza durante el plazo de.....,(plazo mínimo de 3 meses y máximo de 5 años) que se fija en la presente a partir del día de la fecha...../...../.....; solicitando que se me sea rechazada la entrada a todos los Casinos de Mendoza, y se me prohíba en la medida de lo posible, el ingreso y permanencia en los mismos.

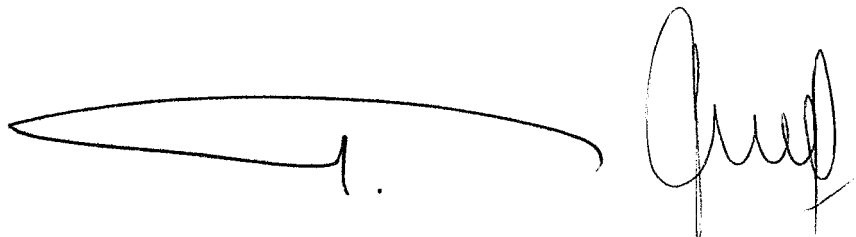
Para tal fin autorizo se me tomen fotografías actualizadas, con el único fin de dar cumplimiento al presente petitorio.


Asimismo, expreso:

Que la presente Acta-Compromiso tiene carácter irrevocable antes del período solicitado por quien suscribe. En caso de optar por extender el plazo de exclusión se suscribirá una nueva, al momento del vencimiento de la presente.

Que con esta Acta Compromiso acepto se me ingrese al Registro Único de Autoexcluidos. Queda aclarado que es voluntaria, resultando el firmante exclusivamente responsable de su cumplimiento, para lo cual eximo expresamente de toda responsabilidad al respecto, al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS, CASINOS PRIVADOS, Y/O ESTADO PROVINCIAL y renuncio expresamente a iniciar cualquier acción legal contra cualquiera de los casinos por violación o incumplimiento de la presente reconociendo que ni los casinos de la provincia de Mendoza, ni el Estado Provincial resultan responsables de las pérdidas o daños que por el accionar produzcan en mi patrimonio y/o personas o terceros. Teniendo en cuenta que la única forma de controlar eficientemente el NO ingreso será a través de los mecanismos tecnológicos del caso, los que están siendo estudiados por el IPJYC (Ref:Expte 00847-d-2014-2690/Resolución de Dir. N°081/2019)

Que luego de haber sido informado sobre los alcances y consecuencias de esta Acta-Compromiso del Registro Único de Autoexcluidos, Res.N°081-19, Res. N°591/18 y del



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 11 de 22		

Programa de Juego Responsable y aceptando la folletería explicativa del mismo firmo la presente.

.....

Firma Solicitante

.....

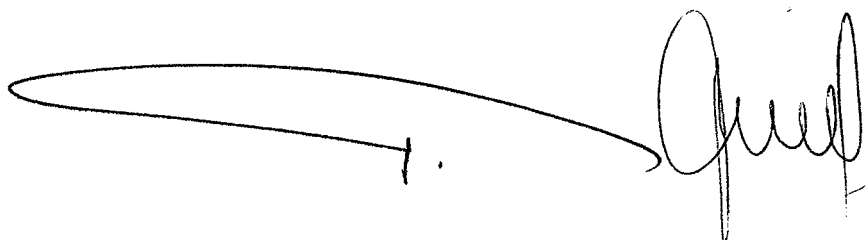
Aclaración


.....

Firma Asistente

.....

Aclaración



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
	Código: REG-SLT-03	
Página 12 de 22		

7. ANEXO II: CONTENIDO FOLLETOS INFORMATIVOS

R.U.A.M.

REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS MENDOZA

¿Qué es un Acta Compromiso de Autoexclusión?

Es un compromiso asumido por cualquier persona a su voluntad y por la cual se obliga a NO ingresar a ningún Casino de la Provincia por un plazo determinado.

Al firmar dicha Acta Compromiso se lo ingresa directamente al RUAM (el que tiene carácter confidencial, atento se los trata como datos sensibles según Ley N°25326); y se le ofrece asistencia a través del Programa de Juego Responsable.

¿Qué es el R.U.A.M?

Es un sistema informático que contiene la información de todas las Actas Compromiso de Autoexclusiones de la Provincia de Mendoza.-

¿Qué es el Programa de Juego Responsable?

*Es un servicio de salud, ESTATAL, GRATUITO y VOLUNTARIO, brindado por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos en convenio con el Ministerio de Salud de la Provincia.

*Se trata de un abordaje interdisciplinario de la problemática del juego. (Ley N° 26.657- Ley N°26934)

*Promociona los lazos sociales en el marco de lo preventivo.

*Es de atención individual, ofreciendo orientación a familiares, allegados y referentes.

¿Cómo puedo obtener mayor información acerca del Programa de Juego Responsable?

Para conocer más acerca de este Programa, recibir asesoramiento o atención profesional, podés

COMUNICARTE AL: 0261-4247536, de lunes a viernes de 8 a 14hs.

Mail: programajuegoresponsablemza@gmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL:

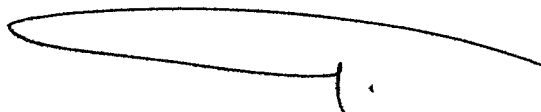
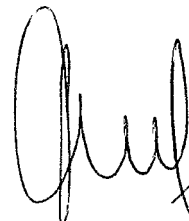
SALUD MENTAL -0-800-333-4884


Centro Preventivo Asistencial "Tejada Gomez":4292081

C.P.A.Malargüe:0261-155936440

C.P.A. Alvear: 02625-15663596

C.P.A. San Rafael: 0260-4446152

 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 13 de 22		

C.P.A. Valle de Uco: 02611-425772

C.P.A. Zona Este: 02623-4433783

C.P.A. Luján de Cuyo: 0261-4961177

C.P.A. Las Heras: 261-4486011

C.P.A. Godoy Cruz: 0261-228633

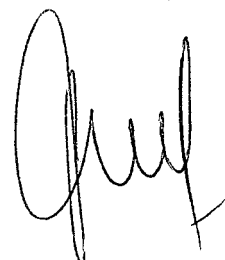
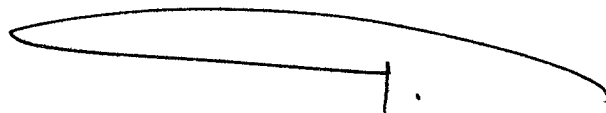
LOGO DE JUEGO RESPONSABLE


"PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA"

SERVICIO DE SALUD ESTATAL, GRATUITO Y VOLUNTARIO

"EL JUGAR COMPULSIVAMENTE ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD"

LOGO IPJYC



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 14 de 22		

8. ANEXO III: Manual de funcionamiento Sistema RUAM

Este sistema es de uso exclusivo para la carga y consultas de actas de compromiso de autoexclusiones de todos los casinos de la Provincia de Mendoza.

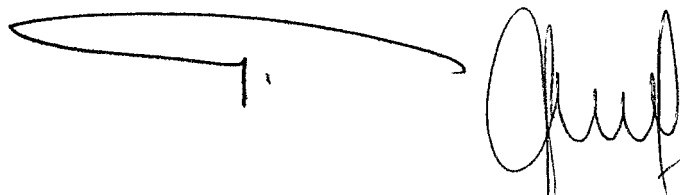
En él se reflejarán todas las actas compromiso de autoexcluidos. Este sistema tiene múltiples funciones pero la principal se centrará en que "todos" los casinos de la provincia podrán ver en tiempo real las autoexclusiones del resto de los casinos, lo que implicará el compromiso de hacer cumplir esa expresión de voluntad de NO ingresar a ninguna sala provincial.


1-Ingreso al Sistema

Para ingresar al sistema RUAM, deberá ingresar en un navegador la siguiente dirección: http://10.105.32.38/PROTOTIPO/gam_weblogin.aspx, allí se mostrará la siguiente pantalla (esta dirección es temporaria hasta tanto este el link definitivo)



Cada casino contará con un usuario administrador que permitirá la definición de usuarios internos.



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 15 de 22		

Se deberá ingresar usuario y contraseña previamente otorgado por un Administrador del IPJYC.

Debe cambiar contraseña

dlucasjavier

[Volver al inicio](#)

En "Contraseña actual" deberá ingresar su actual contraseña, es decir la que utilizó para el ingreso. En el campo "Nueva Contraseña" debe ingresar una nueva contraseña, luego en el campo "Confirmar contraseña" vuelva a escribir su nueva contraseña.

Una vez que presione sobre el botón confirmar, el sistema cambiará su contraseña y le solicitará que vuelva a ingresar al sistema.

*Este cambio se requerirá a los fines de la seguridad de cada usuario.

Existirán dos tipos de usuarios:

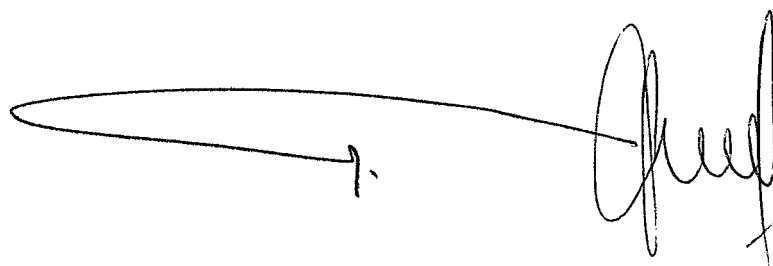
Estos tipos de usuarios dependerán de las funciones específicas que deban cumplir

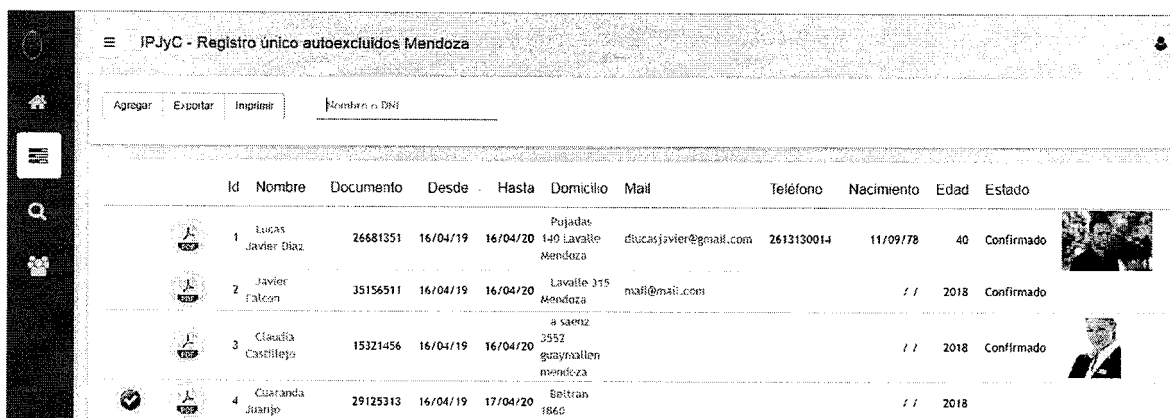
*Usuario solo para consultas (A)

*Usuario para consultas y registros (B)

2-Pantalla de Inicio

Una vez que haya ingresado a RUAM se mostrará una pantalla similar a la siguiente (dependiendo de su nivel de acceso verá distintas opciones para las que estará habilitado).





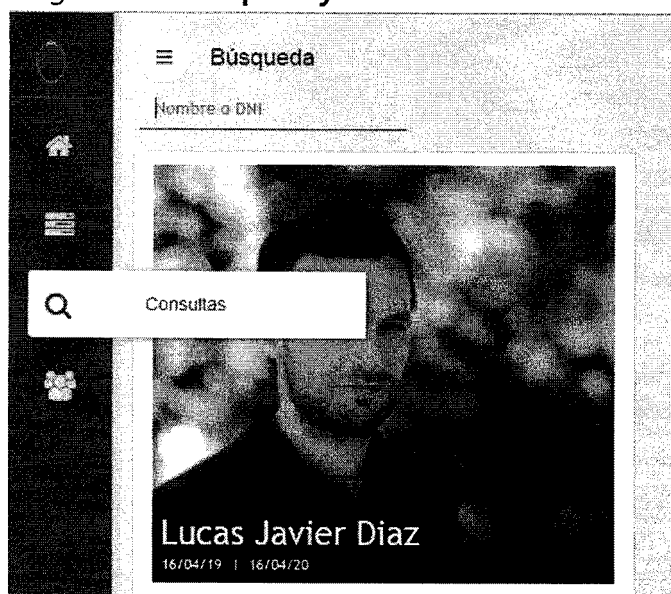
Id	Nombre	Documento	Desde	Hasta	Domicilio	Mail	Teléfono	Nacimiento	Edad	Estado
1	Lucas Javier Díaz	26681351	16/04/19	16/04/20	Pujadas 140 Lavalle Mendoza	dlucasjavier@gmail.com	2613130014	11/09/78	40	Confirmado
2	Javier Falcon	35156511	16/04/19	16/04/20	Lavalle 315 Mendoza	mail@mail.com		//	2018	Confirmado
3	Claudia Castillejo	15321456	16/04/19	16/04/20	a saenz 2552 gonzcastillejo Mendoza			//	2018	Confirmado
4	Cristiana Juana	29125313	16/04/19	17/04/20	Batran 1860			//	2018	

Esta pantalla inicial muestra la totalidad de las actas compromiso de autoexclusiones vigentes.

Haciendo click sobre el sistema al que desee ingresar podrá ver las distintas opciones.

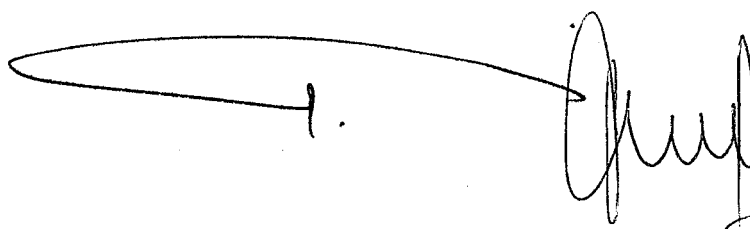
3-Menú Consultas

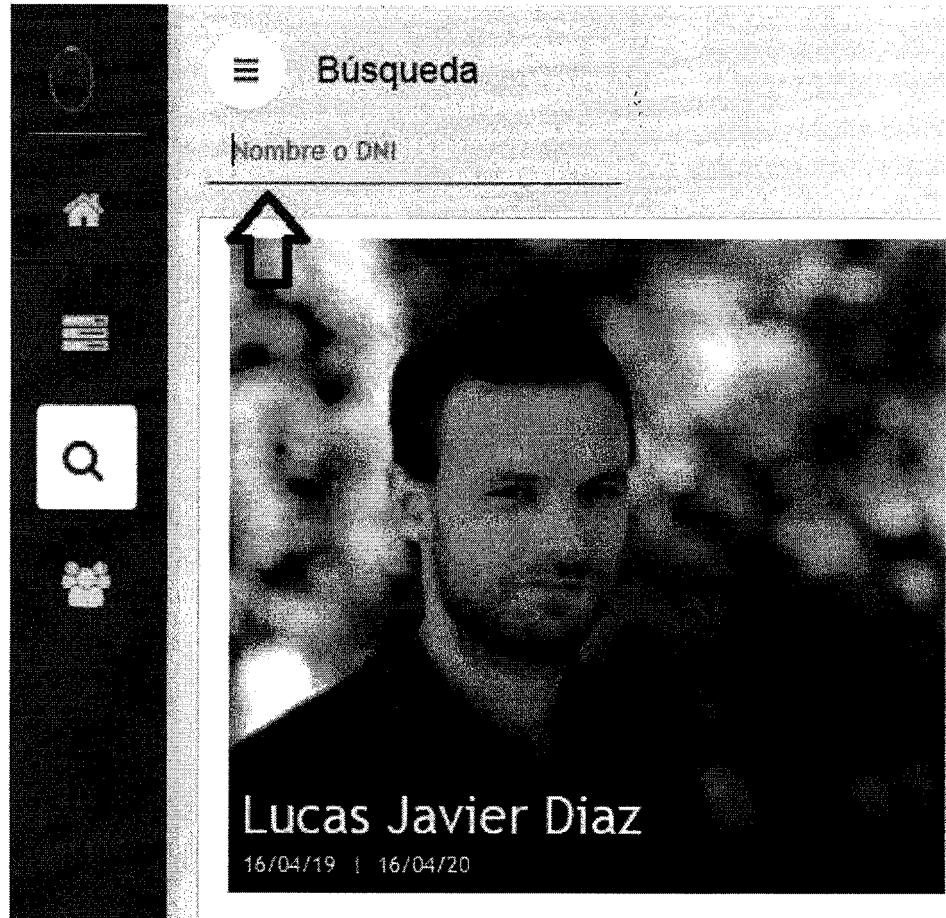
El Menú de Consultas es la opción a la que pueden ingresar todos los agentes que tengan Usuario **tipo A y B**.



Podrá ingresar al Menú Consultas haciendo click sobre la "lupa" de búsqueda.

Las búsquedas podrán realizarse por NOMBRE o DNI tal como indica la flecha roja.

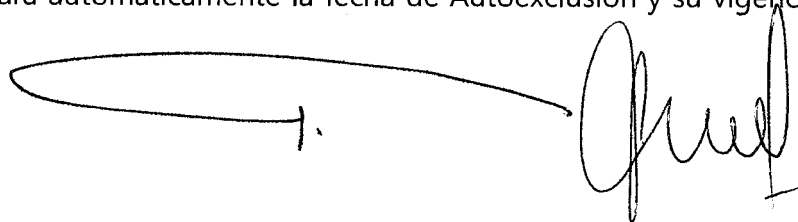




En el caso de búsqueda por nombre el sistema mostrará todas las personas con idéntica denominación, diferenciándolas únicamente por su foto y datos personales completos.



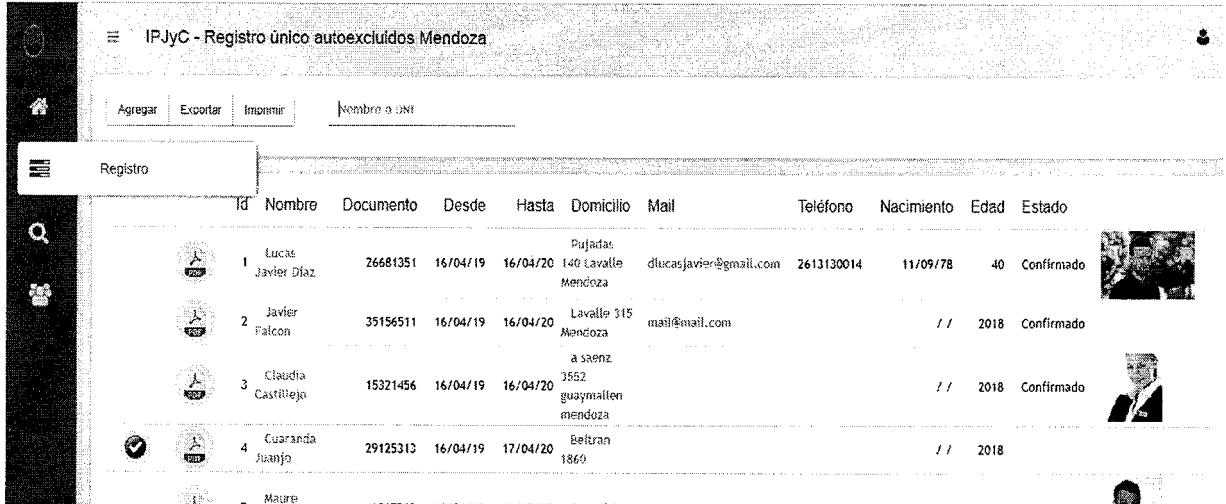
Esta consulta mostrará automáticamente la fecha de Autoexclusión y su vigencia.



A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal line followed by a stylized, cursive name.

*Si la persona **NO** se encuentra en esta consulta, indica que su plazo de autoexclusión caducó o bien, nunca se autoexcluyó.*

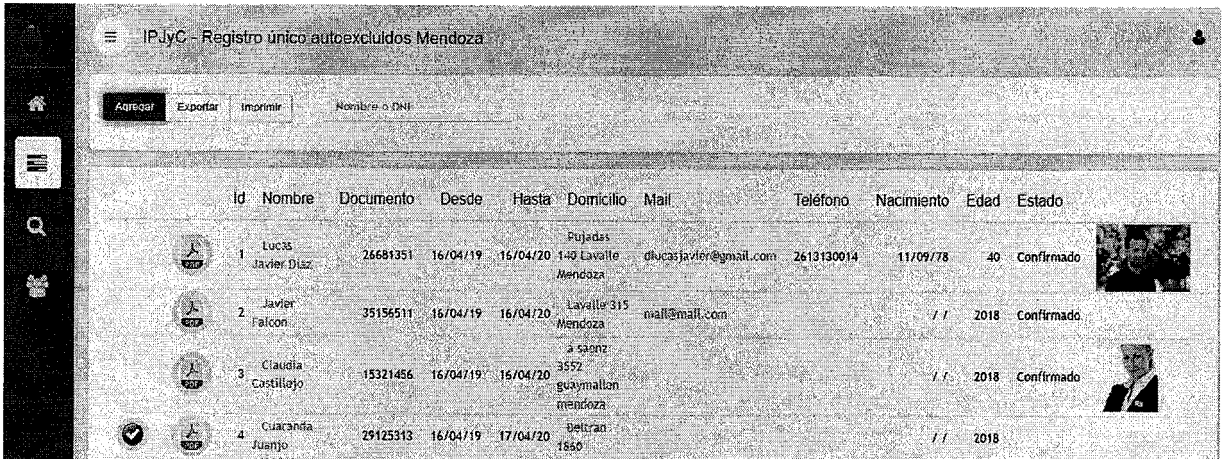
4-Menú Registro



Id	Nombre	Documento	Desde	Hasta	Domicilio	Mail	Teléfono	Nacimiento	Edad	Estado
1	Lucas Javier Díaz	26681351	16/04/19	16/04/20	Pujadas 140 Lavalle Mendoza	dlucasjavier@gmail.com	2613130014	11/09/78	40	Confirmado
2	Javier Falcon	35156511	16/04/19	16/04/20	Lavalle 315 Mendoza	mail@mail.com		//	2018	Confirmado
3	Claudia Castillejo	15321456	16/04/19	16/04/20	a saenz 3552 guaymallan mendoza			//	2018	Confirmado
4	Cuacandá Juanjo	29125313	16/04/19	17/04/20	Beltran 1860			//	2018	
5	Maure	41315713	16/04/19	16/07/19	Ferrari 88			11/09/69	49	Confirmado

Esta opción es de uso exclusivo para los agentes que tengan Usuario **tipo B**.

Este permite la **carga** de nuevas actas de compromiso de autoexclusión y las consultas sobre las mismas.



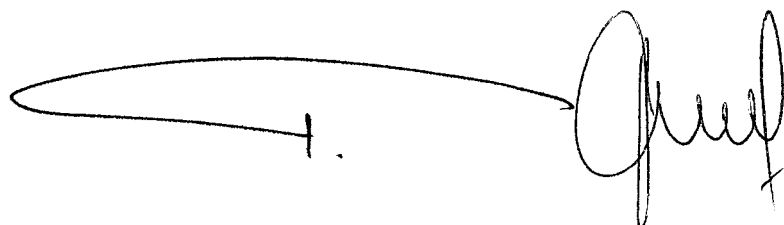
Id	Nombre	Documento	Desde	Hasta	Domicilio	Mail	Teléfono	Nacimiento	Edad	Estado
1	Lucas Javier Díaz	26681351	16/04/19	16/04/20	Pujadas 140 Lavalle Mendoza	dlucasjavier@gmail.com	2613130014	11/09/78	40	Confirmado
2	Javier Falcon	35156511	16/04/19	16/04/20	Lavalle 315 Mendoza	mail@mail.com		//	2018	Confirmado
3	Claudia Castillejo	15321456	16/04/19	16/04/20	a saenz 3552 guaymallan mendoza			//	2018	Confirmado
4	Cuacandá Juanjo	29125313	16/04/19	17/04/20	Beltran 1860			//	2018	

Para la carga de una Nueva acta deberá hacer click en **AGREGAR**.

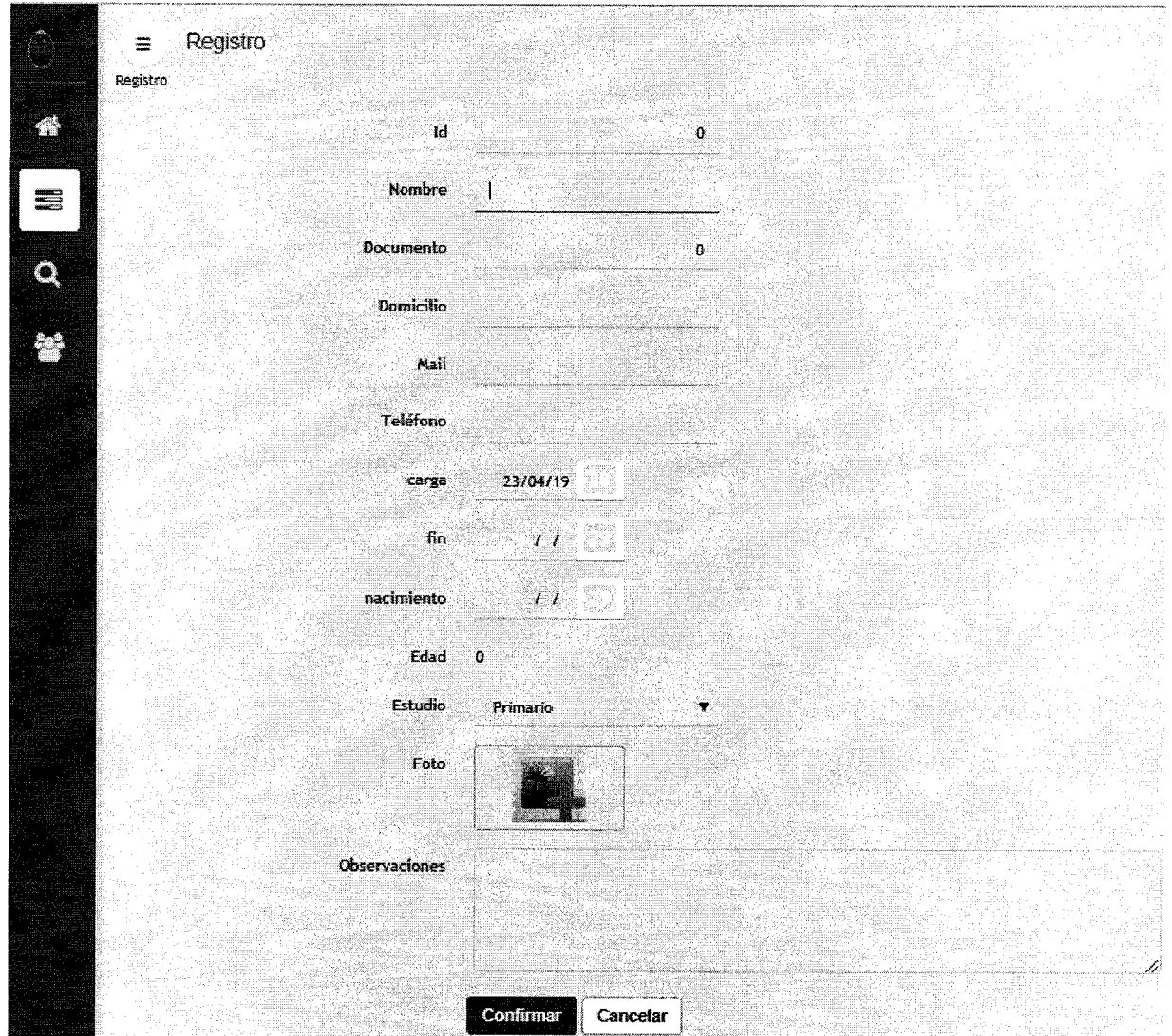
Se desplegará un formulario de carga de datos personales obligatorios y voluntarios.

Cada campo dictará la obligatoriedad o no del mismo.

La fecha será la del día de carga, y los plazos a determinar de autoexclusión tendrán un mínimo y un máximo tal como indica en la reglamentación (mínimo 3 meses / máximo 60 meses).



En el campo "Observaciones" se podrá agregar cualquier tipo de información importante a tener en cuenta.



Registro

Id 0

Nombre

Documento 0

Domicilio

Mail

Teléfono

carga 23/04/19

fin / /

nacimiento / /

Edad 0

Estudio Primario

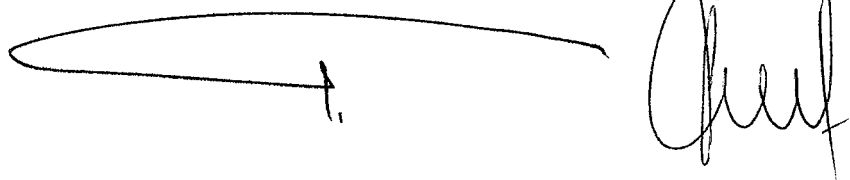
Foto


Observaciones

Confirmar Cancelar

5- Características de la Fotografía

- *Fotografía frontal completa
- *Captura plena de la cara y los hombros
- *Expresión neutral (sin sonreír)
- *Ojos abiertos
- *Sin cabello cubriendo ninguna parte de la cara
- *Sin ojos rojos
- *Retirar los anteojos de sol
- *Retirar anteojos de visión normal o bien que no distorsionen los ojos



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
	Código: REG-SLT-03	
Página 20 de 22		

*Retirar coberturas religiosas

*Retirar sombreros

*Fondo liso / color único, uniforme

*Sin sombras ni en el fondo, ni en el rostro

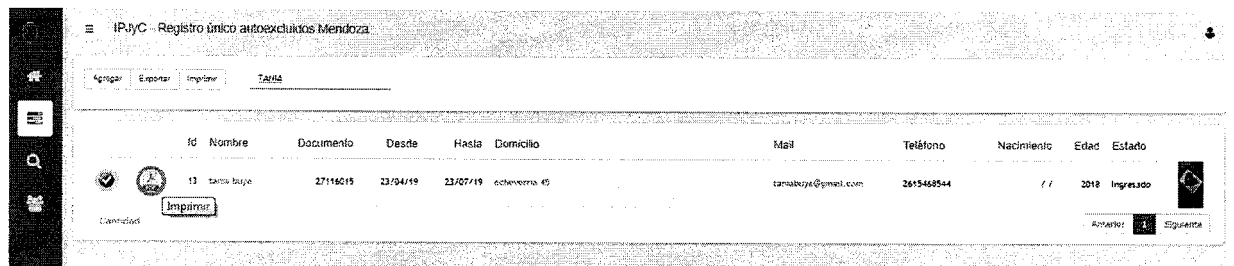
*La iluminación debe ser distribuida igualmente en el rostro

*Se recomiendan 120 pixeles

La fotografía deberá ser incorporada /exportada desde la PC al formulario para poder completarlo en el Registro.

Una vez completado el formulario se dará click en **CONFIRMAR**.

6-Firma de acta compromiso de autoexclusión

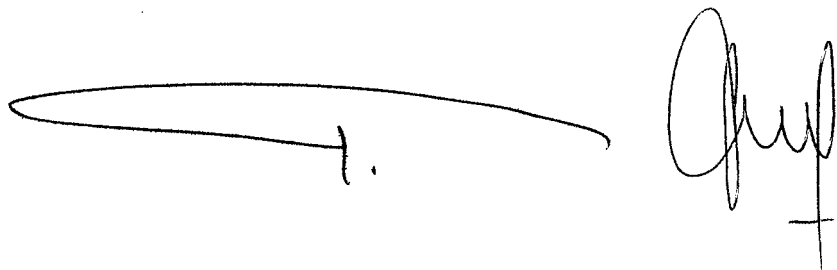


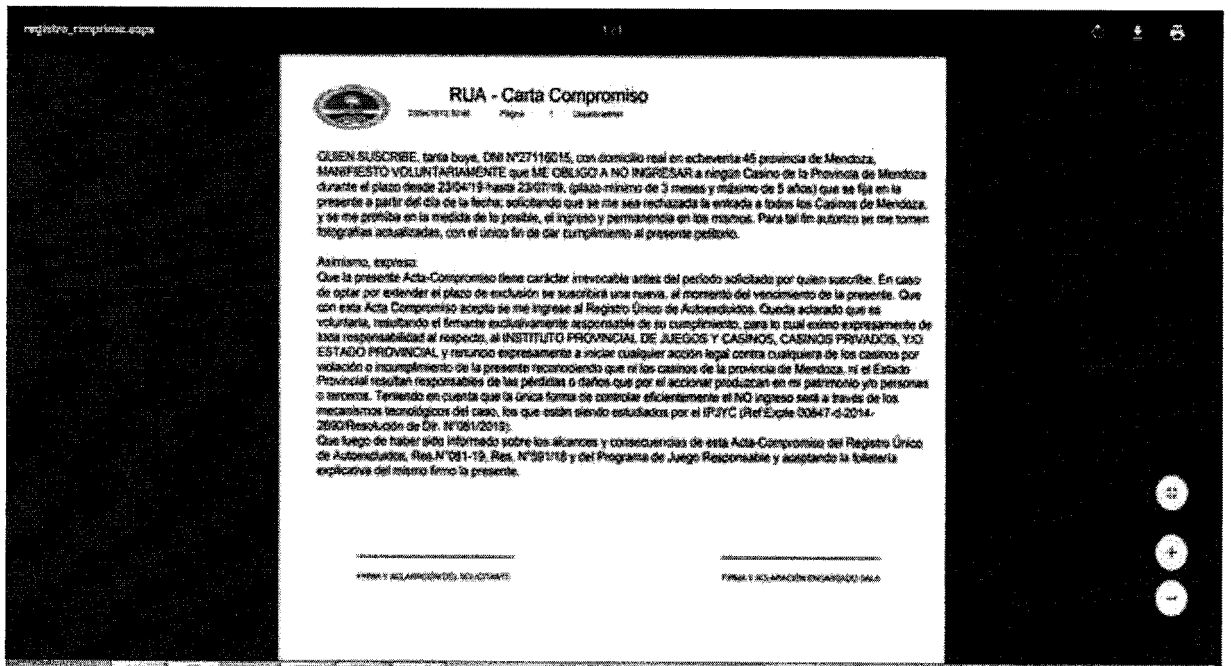
Id	Nombre	Documento	Desde	Hasta	Domicilio	Mail	Teléfono	Nacimiento	Edad	Estado
13	Carlos Rojas	27190215	23/04/19	23/07/19	ochavearra 45	carlosrojas@gmail.com	265468544	/ /	2018	Ingresado

Una vez cargados los datos de la persona que desea autoexcluirse en el formulario, se deberá volver al "Menú Registro" para lograr imprimir el acta compromiso para que el suscriptor pueda firmar.

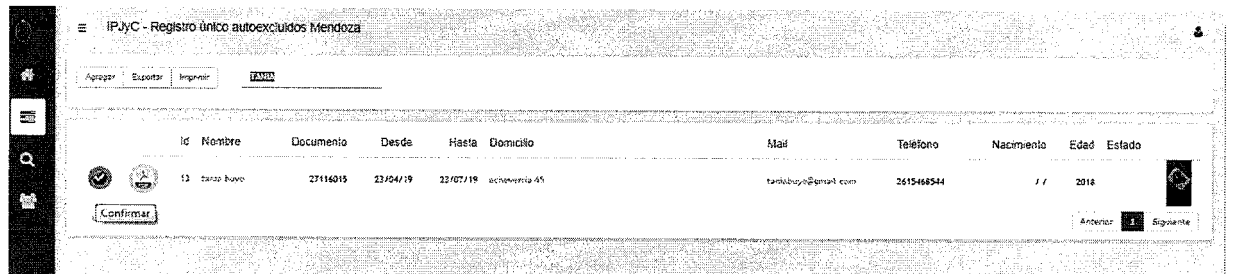
Una vez localizada la persona que buscamos hacemos click en el "círculo PDF".

Se abrirá una pantalla con el Acta compromiso para imprimir.



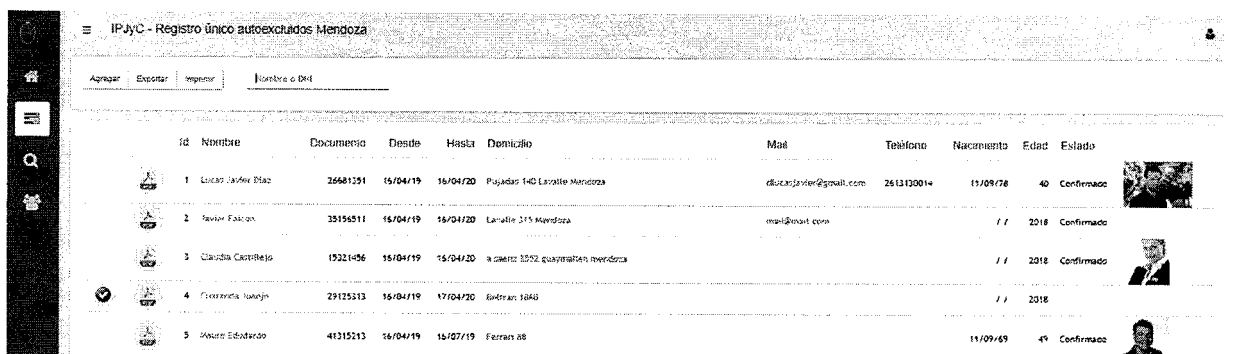



Una vez firmada el acta, el operador deberá confirmar el registro en el sistema para dar finalmente de ALTA en el RUAM.



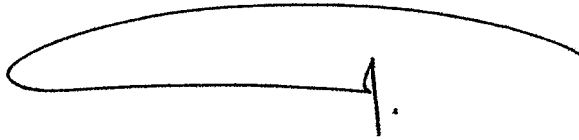
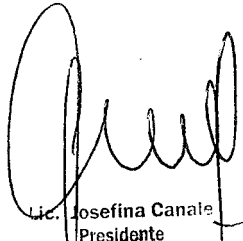
Para confirmar deberá hacer click en el "tilde verde".

7- Información Importante Registro



 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	REGLAMENTACIÓN	
	REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA	Versión: 00
		Código: REG-SLT-03
Página 22 de 22		

En la totalidad del Registro se pueden ver personas ingresadas al sistema con un indicador en su margen izquierdo de un "tilde verde": *este indicador muestra específicamente que la persona intentó autoexcluirse pero NO prestó la última conformidad (no firmó el formulario una vez cargado en el sistema), es por ello que en el Menú de consultas esta persona **NO** aparecerá como AUTOEXCLUIDO (usuarios tipo A no lo verán) pero SI aparecerá en el Registro solo como antecedente.*



 Lic. Josefina Canale
 Presidente
 Instituto Provincial de juegos y casinos